

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de Agosto.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

CIRCULAR

En virtud de la circular de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico de 17 del mes próximo pasado, publicada en el número 96 del Boletín Oficial, sobre uso obligatorio del sistema de pesas y medidas métrico decimales, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 91 del Reglamento vigente, los Sres. Alcaldes girarán desde luego visitas domiciliarias en sus respectivos términos municipales, recogiendo toda clase de pesas y medidas antiguas, y preventarán a los comerciantes é industriales la obligación en que están de hacer uso exclusivamente de las del sistema métrico decimal, dando cuenta á este Gobierno civil del resultado de dichas visitas, que deberán quedar terminadas para el 16 de Septiembre próximo. A partir de dicha fecha, el Fiel Contraste y su ayudante harán visitas extraordinarias de inspección, incautándose de todas las pesas, medidas é aparatos de pesar ilegales é fraudulentos, remitiéndolos en unión de la correspondiente denuncia á la autoridad que haya de conocer en la falta.

El Gobernador,
Luis Ugarte.

León 10 de Agosto de 1908.

León 10 de Agosto de 1908.

Licencias expedidas en este Gobierno civil en el mes de Junio de 1908

Núm. de orden	Pueblos	Nombres	Uso de armas	Licencia de caza	Licencia de pesca
282	León	José Vidri			Una
283	Salamón	Luciano Fernández			
284	Idem	Pablo Fernández			
285	Idem	Torbio Fernández			
286	Idem	Santiago Fernández			
287	Idem	Eugenio Tejerina			
288	Crémenes	Nemesio González			
289	Idem	Vicente Díez			
240	Hospital de Orvigo	Segundo Marcos			
241	Páramo del Sil	José Pérez			
242	León	José González		Una	
243	Sta. Maria Páramo	Clemente Grande			
244	Boñar	Justo Alonso			Una
245	Barrillos de Curueño	Bernardo Tejerina			
246	Vegas del Condado	Antonio Alonso			
247	Sta. Col. Curueño	Felipe Fernández			
248	Mansilla de las Mulas	Victorino Ruiz			
249	Valle de Villar	Manuel Alonso			
250	Valdepiélagos	Meichar Díez			
251	Santa Colomba	Santos López		Una	
252	Risño	Jesús Alonso			Una
253	León	Felipe González			Una

Núm. de orden	Pueblos	Nombres	Uso de armas	Licencia de caza	Licencia de pesca
163	Eccinado	Leoncio Barrios			Una
254	Villafraña	Miguel Ramos			
255	Salamón	Isidoro de Ponga			
256	Risño	Cándido Díez			
257	Castiella	Romualdo Ferreras			
258	Villayandre	Sandalo Díez			
259	Risño	Melacio Beibueno			
260	Idem	Jesús Alonso			
261	Truchas	Manuel González		Una	
262	Valencia de D. Juan	Fidel Garrido	Una		
263	Gradeses	Juan Rodríguez			Una
264	Valderas	Pedro Martínez		Una	
265	Lancara	Braulio Fernández		Una	
266	Barrio	Inocencio Población			Una
267	Villamegil	Bernardo Redondo			
268	Villablino	Manuel Vileta			
269	Palacios del Sil	Antonio Magadán			
270	Truchas	Esteban Alonso			
271	Boñar	José Alvarez			
272	Sarriás	Reginaldo Gatino			
172	Veganián	Antonio Sánchez			
273	Páramo del Sil	Manuel Díez Arías			
274	Valdecastiello	Licio Alonso			
275	Idem	José Díez			
276	Boñar	Casimiro González			
277	Valdecastiello	Isidoro Martínez			
278	Boñar	Tomas Argüello			
279	Valdecastiello	Pedro Díez			
280	Idem	Mariano del Río			
281	Idem	Gabriel de Robles			
282	Lugán	Eloy Llamazares			
283	Sopaña	Pedro Rodríguez			
284	La Sañeza	Nicolás Arías			
285	Boñar	José Alonso			
286	Pola de Gordón	Juan González			
287	Navianos de la Vega	José Francisco		Una	
288	Risño	Francisco G. Garcia			Una
289	Idem	Victor Alvarez			
290	Tarcea	Tiburcio M. González			
291	Almanza	Gabino G. Revuelta			
292	Las Omañas	Vicente Blanco			
293	La Pola de Gordón	Macario Gutiérrez			
294	Lamata (S. Colomba)	Fuente Alvarez			
295	Villaselán	Bernardo Villoria			
296	León	Gerardo G. Alonso			Una
297	Sta. M. del Páramo	José M. Casado			Una
298	Lillo	Fernando Bercianos			Una
299	Sahagún	Victor Albir			Una
300	Páramo del Sil	José Alvarez		Una	
301	León	Teófilo Rodríguez		Una	
302	Valdora	Mariano Sánchez			Una
303	Lorio (Risño)	Manuel Piñán			
304	Orallo	Calixto Bernain			
305	Risño	Jacinto Liébans			
306	Palazuelo	Eusebio López			
307	Vega de Valcarlos	José R. Quiroga			
308	Gordoncillo	Vibiano G. Veis		Una	
309	La Robla	Mariano Gordón			Una
310	Risño	Telesforo Sierra			
311	Morgavejo	Domingo Gutiérrez			
312	Soto y Amio	Manuel Lorezana			
313	Valderas	Edoardo Tamprano		Una	
314	Acoveado	Cefarino Cimadevilla			Una
315	Cimanes del Tejar	Bernardo Garcia			

D. José Ordoñez Fernández, de Mi- nera	D. Victoriano Alvarez, de Riocus- tilio	D. Joaquín García Carnero, de Vi- llaverde	D. Florentino Campo Ordás, de Ria- llo
D. Felipe Díez González, de Cam- posalinas	D. Valentín González Alvarez, de Santa María de Ordás	D. Constantino Mayo Fernández, de Garueña	D. Dionisio Alvarez Rubio, de Bal- buena
D. Rodeando Rodríguez González, de Bobia	D. José Gadañón Alvarez, de Villa- ceid	D. Leandro García Alvarez, de San- ta	D. Carolino Villares Gutiérrez, de Mirantes
D. Manuel Beltrán Robla, de Selga	D. Teófilo González Díez, de Quin- tanilla	D. Pedro García García, de Mon- trondo	<i>Capacidades</i>
D. Antonio Alvarez García, de Ce- llejo	D. Perfecto Díez y Díez, de Irian	D. Dionisio Robla González, de Ca- rueña	D. Manuel Alvarez Rodriguez, de Callejo
D. Urbano Arriaza Vega, de San Martín	D. Rafael Suárez Rodriguez, de Ba- rrios de Luna	D. Angel Díez Martínez, de Valde- samario	D. Saturnino Alvarez, de Paladín
D. Antonio García González, de Santiago del Molinillo	D. Bernardino García Alvarez, de Portilla	D. Froilán González García, de Pa- dregal	D. Francisco Pérez Melcón, de Pon- jos
D. Juan Martínez Bardou, de Val- desamario	D. Eugenio Alvarez Aller, de Vega de Perros	D. Bartolomé Pérez, de San Martín	D. Secundino Baltrán Bardón, de Follos
D. Pantaleón Fernández Martínez, de Andarraz	D. Santiago González Alvarez, de Torrebarrio	D. Angel Alvarez Díez, de Adrados	D. Isidoro Suárez Suárez, de Bode- lla
D. Juan Bautista Cubria, de Riello	D. José Valero García, de Villablino	D. Ezequiel Arias García, de Villa- rodrigo	D. Florentino Gutiérrez González, de Villadepán
D. José Arriaza Mañuila, de Villa- rico	D. Javier Alvarez García, de Villa- secano	D. Manuel Morán Suárez, de Barrios de Luna	D. Constantino Mayo Gutiérrez, de Marzán
D. Feliciano Ozorio Cuenca, de Ci- rujales	D. Angel Fidalgo, de Láncara	D. Manuel Rodríguez Fernández, de Portilla	D. Luis Baradón Rubio, de Torreclillo
D. Camilo Bardón Bardón, de Cor- nonbre	D. Antonio Rodríguez Díez, de Cal- das	D. Antonio Alvarez, de Vega de Perros	D. Perfecto Díaz García, de Lazado
D. Joaquín Rozas Gutiérrez, de Vi- llabandón	D. Raimundo Fernández García, de Mirantes	D. Feliciano García, de Aralla	D. Pedro García Cortinas, de Murias de Paredes
D. Luis García Rubio, de Vegapujín	D. Fermín Rodríguez, de Cosera	D. Hermilio Marqués, de San Félix	D. José Tomé García, de Vegapujín
D. Juan Manuel García Rubio, de Feggar	D. Bernardo Morán Salces, de Ba- rrios de Luna	D. Plácido Martínez Alvarez, de Huergas	D. José López Manilla, de Soas del Cumbrial
D. Florentino Suárez, de Sabugo	D. Carlos Alvarez García, de Santi- báñez de Ordás	D. Antonio Pulgar, de La Vega	D. Cosme Bardón García, de San- tibáñez de Arriaza
D. Gaspar González Mallo, de Soas del Cumbrial	D. Francisco Díez Pérez, de San Martín de Palamca	D. José Ordoñez, de Campo	D. Antonio Flórez García, de La Uz
D. Arsenio Pérez Valcárcel, de Riello	D. Luis Pérez Pérez, de Los Oma- ñas	D. Demetrio Aguado Aguado, de Vega de Perros	D. Eufimacio Díez Ordás, de Oterico
D. Benito Alvarez Melcón, de Campo	D. Nicanor Melcón Martínez, de Murias de Pozjos	D. Bernardo García Suárez, de Mallo	D. Anselmo Rabanal Calzán, de An- darraso
D. Dionisio Melcón Martínez, de An- darraso	D. Pedro Sierra Aras, de Santibá- ñez de la Lumba	D. Domingo Díez Arias, de Villa- rodrigo	D. Salvador Menéndez García, de Valdesamario
D. Luciano Mieguez Díez, de La Utrera	D. Camilo Bardón González, de Arriaza	D. Juan Manuel García, de Callejo	D. Santiago García González, de Padregal
D. Angel Vega Díez, de Mataluenga		D. Francisco García Alvarez, de Ma- taluenga	D. Juan Díez García, de Adrados
D. Pascual Pérez Díez, de San Mar- tín		D. Dionisio Bardón Díez, de La Utrera	

de los que residan habitualmente en la localidad entre los diez que paguen mayor cuota por riqueza rústica y pecuaria; dos individuos que formen parte de entidades agrícolas, y si no existieren éstas, un Maestro de instrucción primaria y un Médico titular.

Esta Junta, que elegirá su Presidente y su Secretario, será nombrada por el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería.

La Junta local nombrará en concepto de Vocales asociados, para cada campaña o trabajos que realice a fin de combatir una plaga determinada, dos cultivadores de la planta o producto que se trata de preservar.

Art. 3.º Los propietarios y colonos, los Ingenieros de todas clases y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas jurados, los de montes y cuantos tuvieren a su cargo servicios de custodia o vigilancia rural, bien fueren pagados por el Estado, el Ayuntamiento o los particulares, quedan obligados a dar conocimiento a la Junta municipal de defensa contra las plagas del campo de cualquier síntoma de enfermedad o alteración que observasen en los cultivos de la localidad.

A los infractores de esta disposición se les impondrá por la Junta local de defensa la multa de 1 a 100 pesetas, según las circunstancias, de cuya penalidad podrán alzarse ante el Jefe de Fomento, quien resolverá en definitiva, de acuerdo con el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería.

Art. 4.º Tan pronto como llegara a conocimiento de la Junta referida la existencia de algún síntoma sospechoso en los cultivos del término municipal donde ejerce sus funciones, practicará la oportuna inspección ocular, y en el plazo de tres días, a contar desde aquel en que se formuló la denuncia, manifestará por escrito al Jefe provincial de Fomento los datos que hubiese adquirido.

Dicha Autoridad acordará desde luego que un Ingeniero agrónomo gire una visita a la localidad invadida, clasifique la causa del mal, determine su intensidad y formule su dictamen, exponiendo en él los procedimientos más eficaces, rápidos y económicos para su extinción o para su aislamiento, si otro resultado no fuere posible.

DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL.

ENGAMINADAS A LA

VIGILANCIA DE LOS CAMPOS,

al tratamiento de los focos que pudieran
determinar el origen de una plaga
y a la prevención y extinción de la misma,
con excepción de la flojera y la langosta



LEÓN: 1908

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

D. Baltasar Alvarez Miguñález, de Villarodrigo
 D. Santiago García Díez, de Santa María de Ordás
 D. Constantino Alvarez Suárez, de Canales
 D. Joaquín Robla Alvarez, de Formigones
 D. Manuel Robla Suárez, de Villapodmbra
 D. José Díez Rodríguez, de Mirantes
 D. Abundio González, de Lagüelles
 D. Victor García Hidalgo, de Riologo
 D. Manuel García Lorezans, de Villascaino
 D. Joaquín Hidalgo Alvarez, de Pinos
 D. Hernabé Martínez, de Meroy
 D. Nemesio García García, de Caballes de Abajo
 D. Pedro Díez Alvarez, de Matavilla
 D. Teófilo Quiros, de Peñalba
 D. Manuel González Alvarez, de Torrebarrio
 D. Elias García, de Pobladura
 D. José Martínez Alvarez, de Mallo
 D. Angel Díez y Díez, de Soto y Amio
 D. Esteban Alvarez Díez, de Santa María de Ordás
 D. Juan Alvarez Alvarez, de Mataleuga
 D. José Valdés Suárez, de Inicio
 D. Donato Bardón González, de Salce
 D. Esteban Martínez, de Rodicio
 D. Genovevo Caballero, de Murias de Parsdes
 D. Marcos Rubio Rubio, de Yeagar

D. Blas García Bardón, de Garneña
 D. Benito de Vega García, de Santiago del Molinillo
 D. Pedro Alvarez García, de Callejo
 D. Anselmo Arias Alvarez, de Lago
 D. Francisco García, de Rabanal
 D. Enrique Alvarez Alonso, de La Riera

Y para su publicación en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 6.ª del art. 33 de la ley del Jurado, pongo la presente, visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia, en León á 23 de Julio de 1908.—César de Prado.—Y.º B.º: El Presidente, Pablo Burgos.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Confeccionadas las cuentas del Pósito correspondientes á los años de 1906, 1906 y 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, para oír reclamaciones. Los Barrios de Salas 30 de Julio de 1908.—El Alcalde en funciones, Javier Alba.

Alcaldía constitucional de Villamontán

Según parte que de esta Alcaldía presentó el vecino de Redelga, Francisco Turrado Alvarez, su hijo Laureano Turrado González, de 18 años de edad, soltero, estatura re-

gular, cara redonda, ojos negros, pelo y cejas idem, color moreno, tiene una cicatriz al lado izquierdo de la cabeza de resulte de un golpe; viste pantalón y chaleco de pana negra, blusa de tela azul, boina del propio color, faja negra, zapatos abotinados y negros, no lleva documento alguno, desapareció de su casa.

Ruego á las autoridades que en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, por entrega al padre. Villamontán 30 de Julio de 1908.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros

Se halla expuesto al público en Secretaría el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1909, por término de quince días.

Matadón de los Oteros 4 de Agosto de 1908.—El Alcalde, Teodoro León.

JUZGADOS

Don Wenceslao Dorál y Rama, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la gitana Mariana Escudero Barral, conocida por Herminia, de veintisiete años de edad, hija de Rafael y Braulia, natural de Olivares, partido de Peñafiel, provincia de Valladolid y vecina de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á

contar desde la inserción de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á la práctica de una diligencia de reconocimiento como procesada en la causa por robo de metálico; apercibida que de no verificarlo dentro de dicho plazo, será declarada rebelde y la pasará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la procesada Mariana Escudero Barral, en el caso de ser habida.

Dada en León á 4 de Agosto de 1908.—Wenceslao Dorál.—Heliodoro Domenech.

ANUNCIOS OFICIALES

GUARDIA CIVIL

Subinspección.—10.º Tercio

ANUNCIO

A las once del día 19 del actual, tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho, propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio que ocupa la fuerza de la misma en este capital.

León 8 de Agosto de 1908.—El Coronel Subinspector, Ricardo González Madrido.

Imprenta de la Diputación provincial

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España:

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones de carácter general, encaminadas á la vigilancia de los campos, al tratamiento de los focos que pudieran determinar el origen de una plaga y á la prevención y extinción de la misma, con excepción de la filoxera y la langosta.

Artículo 1.º Se considera plaga del campo, para los efectos de la presente ley, todo estado patológico ó daño ocasionado por *criptógamas*, especialmente hongos, y animales principalmente insectos, cuando haya adquirido, ó amenazara adquirir, en la localidad donde se hubiese presentado, caracteres de generalidad ó de expansión suficientes para producir perjuicios de importancia en las plantas cultivadas.

Quedan, por tanto, incluidos en la presente ley todas las enfermedades de los cultivos herbáceos y arbóreos que no constituyan masa forestal, debida á causas á que alonce la definición anterior, previa la declaración, en cada caso, en la forma y por los órganos á que se refieren los artículos siguientes.

Art. 2.º En todos los términos municipales se creará una Junta local de defensas contra las plagas del campo, encargada de vigilar é inspeccionar los predios agrícolas, á fin de conocer el estado de sus cultivos y determinar cualquiera alteración ó sintoma sospechoso que pudiera afectarlos, determinando sus medios de extinción ó preventivos que deban seguirse, de acuerdo con el informe de los Ingenieros agrónomos de las provincias respectivas y del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería.

Se formará dicha Junta por tres mayores contribuyentes